

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

San Miguel Agreda de Mocoa, 08 de agosto de 2023

Señor MARIO FERNANDO ACOSTA VALENCIA Unidad Operativa: Llanura Amazónica Puerto Leguizamo - Putumayo

Ref: Citación vía Coactiva

COBRO COACTIVO No. 0121 **EJECUTANTE: CORPOAMAZONIA**

EJECUTADO: MARIO FERNANDO ACOSTA VALENCIA

CONCEPTO: RESOLUCION No. 0656 DEL 02/07/2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESULEVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PS-06-86-573-054-17, EN CONTRA DEL SEÑOR MARIO FERNANDDO ACOSTA VALENCIA IDENTIFICADO CON NUMERO DE CEDULA CIUDADANIA No. 97.437.309 EXPEDIDA EN PUERTO ASIS (P), AL INFRINGIR PRESUNTAMENTE LAS NORMAS AMBIENTALES ESPECIFICAMENTE LAS CONSAGRADAS EN EL DECRETO 2811 DE 1974, 1076 DE 2015 Y DISPOCIONES CONCERNIENTES

Por medio de la presente me permito comunicarle que en esta dependencia se encuentra para el cobro coactivo la Resolución No. 0656 de fecha del 02 de julio de 2021 mediante la cual se determinó al señor MARIO FERNANDO ACOSTA VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía 97.437.309 de Puerto Asís (P); Una obligación equivalente a la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUANTRO PESOS (\$12.841.444) MDA/CTE y a favor de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA, cuyo concepto es correspondiente a una infracción de normas ambientales establecidas en el Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, solicito al señor MARIO FERNANDO ACOSTA VALENCIA para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, se acerque a la oficina Jurídica de CORPOAMAZONIA, ubicada en la Cra. 17 No. 14-85, Barrio La Esmeralda de la ciudad de Mocoa Putumayo, con el fin de aclarar la situación y sí es del caso, efectuar el pago correspondiente, evitando así el inicio ejecutivo.

NOTA: La cuantía no incluye los intereses de mora; por lo tanto, no debe efectuar ningún pago sin antes haber presentado o consultado en esta oficina de no cumplir con lo anterior, se continuará con el cobro coactivo profiriendo el mandamiento de pago y decretada las medidas cautelares a que haya lugar; si ya la obligación fue cancelada le solicitamos hacer caso omiso a la presente y enviarnos fotocopia del pago realizado.

Cordialmente,

DIEGO MAURICIÓ VELASCO CUELLAR Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Mónica Hernández-Abogada Contratista